

**Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0017-R**

**Tena, 28 de marzo de 2025**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**MARIA REGINA ALVAREZ ARCENTALES  
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece un modelo de Estado Unitario, que se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere al trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado

**Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece como principio la desconcentración y la necesidad que la Administración Pública se desarrolle bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo COA, respecto de la delegación, dispone que los órganos administrativos deleguen el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en (1) Otros

**Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0017-R**

**Tena, 28 de marzo de 2025**

órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

**Que**, los artículos 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo COA, establecen el contenido de las delegaciones y sus efectos, disponiendo que aquellas especifiquen el delegado, el órgano delegante, la atribución para delegar las competencias que son objeto de delegación, el plazo o condición, el acto respectivo, las decisiones que puedan adoptarse por delegación, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas, según correspondan.

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo COA establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo.

**Que**, el artículo Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP establece sobre la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.

**Que**, mediante Memorando No.GADMT-DSG-2025-0150-M, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay, Directora de la Dirección de Secretaría General, solicita al director Financiero, emita la certificación presupuestaria de la partida No. 510512 denominada "Subrogación".

**Que**, con Memorando No. GADMT-DF-2025-0292-M, de fecha 27 de marzo de 2025, el Director Financiero de la institución Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel, indica que, existe la disponibilidad de fondos para la respectiva subrogación, en la partida presupuestaria No. 510512.

**Que**, mediante Memorando No. GADMT-DSG-2025-0159-M, del 27 de marzo de 2025, suscrito por la Ab. Vanesa Estefanía Cortez Aucay, Directora de la Dirección de Secretaría General, solicita autorización para hacer uso de las vacaciones desde el 31 de marzo al 04 de abril de 2025.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Disponer a la Ab.Gissela Katherine Villalva Herrera - Subrogue la Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, a partir del lunes 31 de marzo al viernes 04 de abril de 2025; quien asumirá todas las atribuciones en calidad de Directora de Secretaría General.

**Artículo 2. –** Encárguese a la Dirección Administrativa a través de la Coordinación Operativa de la Unidad de Talento Humano, realizar las gestiones pertinentes la presente resolución se efectivice.

**Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0017-R**

**Tena, 28 de marzo de 2025**

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Maria Regina Alvarez Arcentales  
**ALCALDESA SUBROGANTE**

Anexos:

- certificacion\_presupuestaria\_402.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Andres Dario Teran Martinez  
**Director de Gestión Ambiental**

Señor Abogado  
Carlos Alberto Godoy Tapia  
**Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos**

Señor Abogado  
César Abrahán Puma Sánchez  
**Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena**

Señor Ingeniero  
Daniel Alexander Acosta Figueroa  
**Director de Cultura, Turismo y Patrimonio**

Señor Abogado  
Fernando Bolívar Núñez Benítez  
**Director de Procuraduría Sindica**

Señor Ingeniero  
Gregory Ivan Ocampo Martinez  
**Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**

Señor Ingeniero  
Holguer Heriberto Chagcha Lopez  
**Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas**

Señor Arquitecto  
Jeferson Leonel Cañar Paredes, Mg  
**Director de Gestión de Territorio**

Señor Licenciado  
Jhon Xavier Chichanda Rogel  
**Director Financiero**

Señor Doctor  
Jorge Saul Miño Villacis  
**Director de Registro de la Propiedad y Mercantil**

Señor Ingeniero  
Luis Geovany Navarrete Cueva  
**Director de Agua Potable y Alcantarillado**

Señora Magíster  
Nelly Yashira Chavez Vaca  
**Directora Administrativa**

**Resolución Nro. GADMT-SC-2025-0017-R**

**Tena, 28 de marzo de 2025**

Señorita Magíster  
Paola del Carmen Alba Rivera  
**Secretaría Técnica de Planificación Cantonal**

Señor Magíster  
Sixto Javier Pozo Monar  
**Asesor de Alcaldía**

Señorita Ingeniera  
Zayra Cecibel Moreno Carlosama  
**Asesora**

vc